

Consultas Realizadas

Licitación 481992 - Servicio de Mantenimiento y Reparación de los vehículos de la DINAVISA

Consulta 1 - EXIGENCIA ARBITRARIA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	18-09-2026
Solicitamos la eliminación inmediata del apartado de Especificaciones Técnicas que exige la "Carta de Autorización del Representante como Taller Autorizado de la Marca" por las siguientes razones: Incompatibilidad con el Fomento MIPYME: El llamado se encuadra como Menor Cuantía Nacional para MIPYMES, pero adjudica por el TOTAL atándolo a concesionarias como Automotor S.A. e Tape Ruvicha S.A.E.C.A., las cuales lo son. Esto otorga a competidores privados la potestad de vetar participantes. Violación de la Libre Competencia: Este filtro arbitrario contraviene la Ley N° 7021/2022 y la Ley N° 4956/13 de Defensa de la Competencia (CONACON), al erigir barreras de entrada artificiales y promover abusos de posición dominante. Capacidad Técnica Universal: La mecánica automotriz no depende de licencias exclusivas ni capacidades mágicas. Los talleres independientes cuentan con técnicos calificados, escáners multimarca y manuales de fábrica para ejecutar los servicios con igual o superior eficacia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-09-2026
Esta Unidad Requirente ratifica la exigencia de presentación de la "Carta de Autorización del Representante como Taller Autorizado de la Marca", considerando que dicho requisito se encuentra vinculado con la naturaleza y las características del servicio requerido. La exigencia tiene por finalidad acreditar que el oferente cuenta con la capacidad técnica y el respaldo necesarios para realizar los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos objeto del presente procedimiento, conforme a las especificaciones, procedimientos y condiciones técnicas correspondientes a las marcas y modelos involucrados. La condición requerida no implica exclusividad respecto de un determinado proveedor ni tiene por objeto restringir la participación, sino que constituye un mecanismo de acreditación de la capacidad técnica necesaria para la correcta ejecución de los trabajos, considerando, entre otros aspectos, el acceso a procedimientos técnicos, herramientas específicas, sistemas de diagnóstico, actualizaciones y demás condiciones técnicas propias del fabricante o representante de la marca. En consecuencia, se mantiene la exigencia establecida en las Especificaciones Técnicas y demás documentos del procedimiento, por considerarse técnicamente necesaria y directamente relacionada con el objeto de la contratación.		

Consulta 2 - REQUISITO RESTRINGENTE Y ILEGAL SOBRE AUTORIZACIÓN DE MARCA

Consulta	Fecha de Consulta	19-09-2026
CONSULTA : REQUISITO RESTRINGENTE Y ILEGAL SOBRE AUTORIZACIÓN DE MARCA Objetamos formalmente la inclusión del certificado de autorización del representante de marca bajo los siguientes argumentos: Distorsión del Objeto de Contratación: Resulta contradictorio convocar a un proceso reservado a MIPYMES y supeditar la validez de la oferta a un documento emitido por las concesionarias oficiales, quienes representan la competencia directa y no encajan en la categoría MIPYME. Sustento Técnico Indebido: El mantenimiento preventivo y correctivo se rige por procedimientos universales. Ningún taller oficial ostenta el monopolio del conocimiento técnico ni posee herramientas celestiales que impidan a un profesional independiente realizar el trabajo. Trato Discriminatorio: Resulta incoherente omitir exigencias ambientales como la habilitación del MADES o el registro en REPSE, pero requerir un aval privado para poder cotizar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-09-2026
Esta Unidad Requiriente ratifica las condiciones técnicas establecidas, considerando que las mismas forman parte de las Especificaciones Técnicas y del PBC aprobado para el presente procedimiento, y responden a las necesidades técnicas determinadas para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos de la DINAVISA. Asimismo, se deja constancia de que la exigencia cuestionada se encuentra vinculada con la necesidad de acreditar la capacidad técnica del oferente para la correcta prestación del servicio, conforme a las características, marcas y modelos de los vehículos objeto de la contratación. Por otra parte, se señala que las solicitudes formuladas no guardan relación con el alcance de la Adenda publicada, por lo que no corresponde introducir modificaciones sobre aspectos que no fueron objeto de la misma. En tal sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, se mantienen las condiciones establecidas en el PBC y las Especificaciones Técnicas del procedimiento. Por tanto, se mantienen vigentes las condiciones técnicas establecidas, sin modificaciones.		

Consulta 3 - SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	25-09-2026
Solicitamos acepten en reemplazo de Una Fosa bien equipadas y azulejadas para automóviles y camionetas como mínimo, mas elevadores hidraulicos/electricos		
Respuesta	Fecha de Respuesta	25-09-2026
En atención a la consulta formulada y con el propósito de ampliar la participación de potenciales oferentes, se ha realizado una revisión de la exigencia técnica relacionada con la infraestructura y equipamiento requerido para la prestación del servicio. En ese sentido, la Convocante ha dispuesto la modificación de las especificaciones técnicas correspondientes, conforme a lo establecido en la Adenda Modificatoria del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que los interesados deberán remitirse a dicho documento para verificar las condiciones y requisitos vigentes del llamado.		